

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta **RESOLUCION No. CSJTOR22-121** 24/03/2022

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por el concursante JOSÉ ARTURO MEDINA ARGUELLO dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADO** ADMINISTRATIVO, Grado 16, Código 262324, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de Marzo de 2022, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y







cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores *ii) Capacitación* realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

### 1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionada s con el cargo	Puntajea asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		5
estudios superiores  Nivel técnico –  Preparación técnica o tecnológica	Maestrías 30		Nivel técnico 15 puntos	10	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)		
Nivel auxiliar y operativo  -Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30		

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el concursante **JOSÉ ARTURO MEDINA ARGUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.462.949, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 27 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** 



**JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**, Grado 16, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

# Factor experiencia adicional:

 Certificación laboral de fecha 18 de enero de 2022, suscrita por la Dra. Diana Paola Yepes Medina – Juez noveno oral Administrativo del Circuito de Ibagué, desde el 13 de octubre de 2011 hasta el 18 de enero de 2022. (Archivo Digital 01).

#### Factor Capacitación

 Curso Virtual sobre ley 2080 de 2021, realizado en los meses de agosto a noviembre del año 2021, con la Escuela Judicial, Rodrigo Lara Bonilla. Duración 100 horas (Archivo Digital 01)

Que el concursante **JOSÉ ARTURO MEDINA ARGUELLO**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**, Grado 16, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

		APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL	
	8	1110462949	MEDINA ARGUELLO JOSE ARTURO	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	486,65	158,00	57,78	25,00	727,43

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

## Factor Experiencia Adicional

De las certificaciones aportadas por el concursante, es necesario indicar que las fechas de la certificación aportada dentro de los anexos de la solicitud, solo se tendrá en cuenta de manera parcial por las siguientes razones:

Respecto de las certificaciones de fecha 11 de junio de 2013 hasta 31 de julio de 2013, del 01 de agosto de 2013 hasta 31 de agosto de 2013, del 1° de septiembre de 2013 hasta 31 de agosto de 2015, del 01 de septiembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, del 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017 y, del 01 de junio de 2017 hasta el 10 de julio de 2017, no se tendrán en cuenta, como quiera que estas ya habían sido aportadas en la documentación de inscripción a la convocatoria 4.

Ahora bien, de la certificación de fecha 12 de julio de 2017 al 04 de julio de 2018. Solo se tendrá en cuenta desde el día 24 de octubre de 2017 hasta el día 04 de julio de 2018, toda vez que, el tiempo certificado con anterioridad ya había sido aportado en el momento de la inscripción y no se tendrá en cuenta para el computo de puntos.

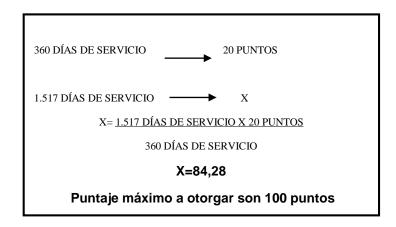
Las siguientes certificaciones son las que se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada. En la siguiente tabla se relacionará la experiencia a computar:





ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS		
Rama Judicial – Sustanciador Nominado – Juzgado 009 Administrativo de Ibagué	24 de octubre de 2017	04 de julio de 2018	250 días		
Rama Judicial – Profesional Universitario – Juzgado 009 Administrativo de Ibagué	05 de julio de 2018	19 de julio de 2018	14 días		
Rama Judicial – Sustanciador Nominado – Juzgado 009 Administrativo de Ibagué	20 de julio de 2018	10 de enero de 2019	170 días		
Rama Judicial – Profesional Universitario – Juzgado 009 Administrativo de Ibagué	11 de enero de 2019	10 de julio de 2019	179 días		
Rama Judicial – Profesional Universitario – Juzgado 009 Administrativo de Ibagué	12 de julio de 2019	11 de julio de 2021	719 días		
Rama Judicial – Profesional Universitario – Juzgado 009 Administrativo de Ibagué	13 de julio de 2021	18 de enero de 2022	185 días		
	1.517 días				

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y elvalor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **84,28 puntos.** 

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **84,28** puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente como quiera, que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **57,78 puntos + 84,28 puntos = 142,06 puntos**, la sumatoria de los dos resultados supera el puntaje máximo a otorgar, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

## Factor Capacitación

De la Certificación aportada se computara de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR		
Curso Virtual sobre la Ley 2080 de 2021 – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	100 horas	5,00		
TOTAL	5.00			

En consecuencia, se dispone adicionar un puntaje de 5,00 puntos al factor de Capacitación, el que pasará de 25,00 a un puntaje total de **30,00 puntos**.





En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

# RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al concursante JOSÉ ARTURO MEDINA ARGUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.462.949, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, Grado 16, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	CEDULA APELLIDOS Y DEL CARGO		CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300- 600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110462949	MEDINA ARGUELLO JOSE ARTURO	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	486,65	158,00	100,00	30,00	774.65

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al concursante JOSÉ ARTURA MEDINA ARGUELLO, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DÚARTE GUTIÉRREZ RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO Magistrada

**Magistrado** 

ASDG/ccr/ampg

